

**RESOLUCIÓN No.017-DPE-CGAJ-2015**

**Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio  
DEFENSORA DEL PUEBLO, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

**Que**, de conformidad con el Acta de la I Sesión de *"Red Temática sobre Migrantes y Trata de Personas Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)"*, de 09 de abril de 2014, llevada a cabo en la ciudad de

San Juan, Puerto Rico, la Mgs. Rocio del Carmen Nasimba, representante de la Defensoría del Pueblo de Ecuador; fue nombrada como Coordinadora Región Andina; y, se determinó que el "...término para cumplir con los trabajos del acuerdo de colaboración será los primeros tres (3) meses del año 2015;

**Que**, mediante Oficio S/N de la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico-OMBUDSMAN, de 03 de febrero de 2015, la Hon. Iris Miriam Ruiz Class, Procuradora, solicita al señor Defensor del Pueblo de Ecuador; confirmar el representante que participará en la Tercera Sesión de la "Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la FIO", que se llevará a cabo los días 23 y 24 de febrero de 2015, en la sede de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica; y, establece que Pro FIO/GIZ, cubrirá los boletos aéreos, hotel con desayuno incluido, seguro médico y los almuerzos por los días del evento;

**Que**, mediante nota y sumilla insertas en el referido Oficio S/N, enviado por la Procuradora del Ciudadano de Puerto Rico, con fecha 03 de febrero de 2015, el señor Defensor del Pueblo, delega a la Lcda. Rocio Nasimba, para participar en la Tercera Sesión de la "Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la FIO";

**Que**, mediante Resolución No.015-DPE-CGAJ-2015, de 12 de febrero de 2015, el señor Defensor del Pueblo, subrogó sus funciones a la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, mientras dure la ausencia del titular, quien hace uso de su derecho a vacaciones desde el 13 de febrero de 2015 hasta el 22 de febrero de 2015;

**Que**, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0052-M de 13 de febrero de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional Subrogante, atendiendo la invitación realizada por la Procuradora del Ciudadano de Puerto Rico, manifiesta: "...mediante sumilla inserta, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, delega a la Lic. Rocio Nasimba, Especialista de Públicas, a participar en la actividad antes descrita. Cabe mencionar que, de acuerdo a la comunicación remitida, el Proyecto ProFIO GIZ cubrirá los boletos aéreos, hotel con desayuno incluido, seguro médico y los almuerzos por los días del evento. Con estos antecedentes, solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Lic. Rocio Nasimba, desde el 22 hasta el 25 de febrero de 2015...";

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lcda. Rocio del Carmen Nasimba Loachamín, Especialista de Políticas Públicas 1 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, desde el 22 de febrero de 2015 hasta el 25 de febrero de 2015; para participar en nombre de la Defensoría del Pueblo, en la Tercera Sesión de la "**Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la FIO**", que se llevará a cabo el 23 y 24 de febrero de 2015, en la sede de la Defensoría de los Habitantes en Costa Rica.



**Defensoría  
del Pueblo**

F E D E A T O R I A

El desafío de sus defendidos es nuestro compromiso

**Art. 2.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir gastos que no estuviesen solventados por ProFIO/GIZ, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0052-M, de 13 de febrero de 2015.

**Art. 3.-** Disponer que la Lcda. Rocío del Carmen Nasimba Loachamín presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 19 de Febrero de 2015.

**Jhoanna-Isabel Pullas Villavicencio**  
**DEFENSORA DEL PUEBLO, SUBROGANTE**

DYR/CGAJ